



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

....cretarial.-Febrero dieciocho (18) de año dos mil veintidós (2.022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 0287

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2011- 00150-00 (Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario)

Palmira (V), Febrero dieciocho (18) del año dos mil Veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE:

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Menor Cuantía, instaurado por LEONARDO ANDRES MARIN SEVERINO, que obra mediante apoderado, abogado JULIO CESAR MARIN GUERRERO contra MARIO DEL ROSARIO HERNANDEZ y HECTOR AARON MESA, por la TRANSACCION DE LA OBLIGACION realizada entre las partes, que avala el despacho por estar conforme a la ley. (Art. 312 del C. G. P.)

2º.- Levántese las medias previas decretadas y líbrese los oficios necesarios para ello y entréguese a la parte demandada mediante su apoderada abogada PATRICIA MUNOZ MONTOYA, hágase el desglose de la 1er copia de la escritura que contiene la garantía, una vez cancelen las expensas para ello..

3º.- Realizado lo anterior, Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73f1aa57031146de55d5a69dab863dca651c4dccf1b6d454eb0d6412326f4222

Documento generado en 18/02/2022 08:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado N° 028 de hoy notificó

por partes el Acto que antecede en

21 / 02 / 22

Secretaría) [Firma]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Hoy (18) de Febrero de 2022. Pasa a despacho del señor Juez, el presente proceso junto con el escrito del Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Palmira V. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA COONSTRUFUTURO
DEMANDADO	MARIA DEL ROSARIO PIEDRAHITA TORRES
RADICADO	765204003004-2016-00062-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0283
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO DEL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
DECISIÓN	ORDENA AGREGAR EL OFICIO Y DEJA A DISPOSICION.

Palmira V. Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el oficio No. 0262 de 14 de febrero de 2022, enviado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Palmira V, mediante el cual informa al despacho que mediante auto se ordenó el levantamiento de las medidas que recaen en contar la señora María Del Rosario Piedrahita Torres, dentro del proceso que cursa en dicho despacho judicial Rad. 2017-00408-00, por lo tanto la medida de remanentes que fue comunicada mediante oficio No. 0415 de 18 de Junio de 2018, que da sin efecto alguno.

Por lo que el despacho procederá a agregar dicho oficio y dejarlo a disposición de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE

-AGREGAR al expediente el oficio No. 0262 de 14 de Febrero de 2022, enviado por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas de Palmira V, donde se cancela una medida y se deja a disposición de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e2b5fc6e8294eefdb2120f34057ef71853a4a068fddc6be8d6e7cee6fab99cb5
Documento generado en 18/02/2022 08:22:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

En Estado N° 028 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede /

20/02/22

El Secretario(a) [Signature]

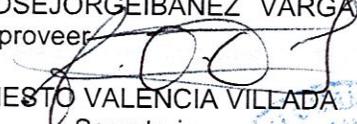


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 18 de febrero de 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSEJORGEIBAÑEZ VARGAS, informando que se encuentra agotado su trámite.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	ERNEY IBAÑEZ ORTEGA Y OTROS
CAUSANTE	JOSE JORGE IBAÑEZ VARGAS
RADICADO	765204003004-2021-00110-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 279
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL ARCHIVO DEL PROCEO
DECISIÓN	SE ORDENA ARCHIVO ARTÍCULO 122 DEL CGP

Palmira V., dieciocho (18) febrero de año dos mil veintidós (2022)
Visto el informe secretarial que antecede y agotado el trámite del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE JORGE IBAÑEZ VARGAS, adelantada por **ERNEY IBAÑEZ ORTEGA, (OBRA EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE FALLECIDO MIGUEL IBAÑEZ VARGAS, HERMANO DEL CAUSANTE), JESUS ALFONSO IBAÑEZ GARCIA, MARIA AYDEE IBAÑEZ GARCIA (OBRAN EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE FALLECIDO ALFONSO IBAÑEZ VARGAS, HERMANO DEL CAUSANTE, EN CALIDAD DE SOBRINOS DEL COJUS,** en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

De conformidad con lo establecido por el artículo 122 del Código General del Proceso y agotado su trámite procedimental como se encuentra el mismo, previa cancelación de su radicación archívese el presente proceso de SUCESIÓN del causante JOSE JKORGEIBAÑEZ VARGAS, adelantada por **ERNEY IBAÑEZ ORTEGA, (OBRA EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE FALLECIDO MIGUEL IBAÑEZ VARGAS, HERMANO DEL CAUSANTE), JESUS ALFONSO IBAÑEZ GARCIA, MARIA AYDEE IBAÑEZ GARCIA (OBRAN EN REPRESENTACIÓN DE SU PADRE FALLECIDO ALFONSO IBAÑEZ VARGAS, HERMANO DEL CAUSANTE,**

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70a9515ea5f236f2b376a22224ec558d320a7ec39a1cdec74104640c5ea9ee16
Documento generado en 18/02/2022 08:23:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

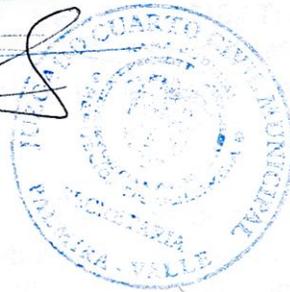
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 029 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede en

21/02/22

El Secretario(a)

[Handwritten signature]



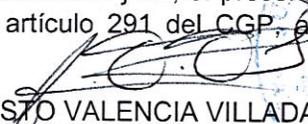
118

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 18 febrero 2022, paso a despacho del señor juez, el presente proceso, junto con la constancia de la notificación conforme al artículo 291 del CGP, a la señora GUISELA MEJIA ARIAS.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESIÓN
DEMANDANTE	AURA MARIA MEJIA ARIAS
CAUSANTE	JULIO MEJIA ZUÑIGA y MARIA ANA ARIAS PULGARIN
RADICADO	765204003004-2021-00275-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 280
TEMAS Y SUBTEMAS	RSOLVER SOBRE LA NOTIFICACIÓN
DECISIÓN	SE AGREGA PARA QUE CONSTE

Palmira V., dieciocho (18) de febrero de año dos mil veintidós (2022)
Allegada la notificación conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, se agregará a los autos para que conste. En consecuencia el Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: Agréguese a los autos la notificación conforme al artículo 291 del Código General del proceso a la señora GUISELA MEJIA ARIAS, para que conste

NOTIFÍQUESE Y CUMPLA

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd025d33830b00a2813369e222f29f2d8843bc8ed92b82a01caefcf15610f58f
Documento generado en 18/02/2022 08:24:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 028 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

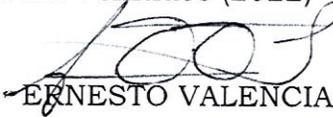
20/02/22
El Secretario(a) [Firma]



SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez para proveer sobre el escrito de terminación inmediata del proceso por nulidad, interpuesto por el demandado Johann Alejandro Dueñas Jaimes.

Palmira, Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintidos (2022)


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira – Valle del Cauca
Dieciocho (18) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

SOLICITUD	APREHENSION y ENTREGA DE BIEN – GARANTIA INMOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP S.A – COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	JOHANN ALEJANDRO DUEÑAS JAIMES
RADICADO	76-520-40-03-004-2021-00288-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 142
SUBTEMA	RECURSO CONTRA RECURSO
DECISIÓN	RECHAZA RECURSO

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la solicitud que se tramita en este Despacho, se tiene que conforme a todo lo actuado por el demandado, por proveído del 01 de febrero de 2022 en su numeral segundo se ordenó el envío de la solicitud para que el superior conociera y/o resolviera sobre el recurso de queja elevado por el inconforme, situación que deja a todas luces a este Juzgador desprovisto de poder decidir sobre lo solicitado, hasta tanto la segunda instancia se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle. DISPONE:

Estarse a lo dispuesto en auto No.142 numeral 2 del 01 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0fe67c989d1745898ae49657e51874f6efa927ae24b2e1dd8fe534c6fcb1f17

Documento generado en 18/02/2022 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

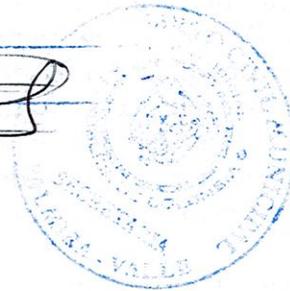
En Estado NP 028 de hoy notif

a las partes el Auto que antecede.

21/02/22

El Secretario(a)

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy (18) de Febrero de año 2022, paso a despacho del señor juez el presente proceso, donde la apoderada de la parte demandante acerca escrito da respuesta al requerimiento elevado por el Despacho el 1 de diciembre de 2021, en el cual solicita acercar al expediente los títulos originales objeto del presente litigio. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

Palmira V., Febrero dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	LABORATORIOS PRONABELL S.A.S
DEMANDADO	CREATIVE DISTRIBUCIONES S.A.S
RADICADO	76-520-40-03-004-2021-00289-00
PROVIDENCIA	AUTO N°278
TEMAS Y SUBTEMAS	TITULOS ORIGINALES
DECISIÓN	REQUERIR ACTORA

Revisado el expediente se tiene que la parte actora en los hechos de la demanda de la referencia relata que se expidieron títulos valores denominados facturas de venta y en las pruebas documentales estipula que los aportados son los originales, no obstante y dando alcance al requerimiento elevado en auto del 15 de diciembre de 2021 numeral 2, la apoderada actora manifiesta que las facturas FE 220M, FE 409 y FE 799 fueron expedidas de manera electrónica, para lo cual allega constancia de las mismas.

Teniendo en cuenta lo antes expresado, se hace necesario requerir nuevamente a la profesional del derecho para que se sirva aclarar si los títulos valores que refiere y que son base del cobro ejecutivo que aquí se tramita, son facturas de venta y/o factura electrónica, pues se tiene que según el Decreto 1349 de 2016 explica que la factura electrónica debe ser entregada como anexo en medio magnético y nunca impresa en papel, que es el título de cobro emitido por el registro con la inscripción del estado de la misma "en cobro", archivo en medio magnético que es el requerido como requisito de admisibilidad dentro del proceso ejecutivo.

Dicho lo anterior, se requiere a la apoderada actora para que se sirva aclarar lo antes mencionado, so pena de revocar el mandamiento de pago. Por las razones expuestas el juzgado, RESUELVE:

REQUERIR a la apoderada actora, según lo establecido en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 662c8430be1d9daceb4df5c04fdf7b3f29d0ea205c4ffb04d2af1044e561051f

Documento generado en 18/02/2022 08:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

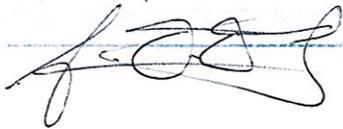
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 828 de hoy notif

a las partes el Auto que antecede

21/02/22

El Secretario



INFORME SECRETARIAL: Palmira, V. Hoy (18) de Febrero del 2022. Al Despacho del señor Juez la presente diligencia junto con el memorial que antecede presentado por la apoderada judicial del extremo actor solicitando corrección de providencia. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA DE PALMIRA
DEMANDADO	MARIA JOSEFINA ESCOBAR ANDRADE- LOCAL 97
RADICADO	765204003004-2022-00009-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0277
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA CORREGIR AUTO
DECISIÓN	SE ORDENA CORREGIR AUTO

Palmira V. Dieciocho (18) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora y después de una revisión al infolio, especialmente de la providencia que libra mandamiento de pago Auto N° 0213 de fecha 10 de febrero de 2022, se pudo constatar que al resolver sobre ese aspecto se incurrió en un error de transcripción por parte de la apoderada judicial en el numeral 1.2 de las pretensiones indicando donde habla del **excedente** de cuota de administración, pero en realidad la misma corresponde a la suma cobrada por CUOTA DE ADMINISTRACION. Por lo tanto, el juzgado procederá a corregir el numeral 1.2 del mandamiento de pago, será objeto de corrección a la luz del artículo 285 y 286 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

CORREGIR los numerales: 1.2, del Auto N° 0213 de fecha 10 de Febrero de 2022 indicando que:

1.2 Por la suma de (\$102.100.00) por concepto de la cuota de administración correspondiente del 01 al 30 de Junio del 2016, más los intereses de mora causados desde el 06 de junio de 2016.

Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa2ccee85102d1e1808dde56bb6cdf8ba7d608f8726756de5ff1e4c7b34bb9c8

Documento generado en 18/02/2022 08:25:47 AM

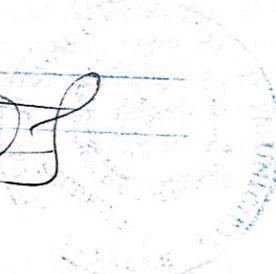
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 028 de hoy notificaré
a las partes el Auto que precede.

21/02/22

El Secretario: [Firma]

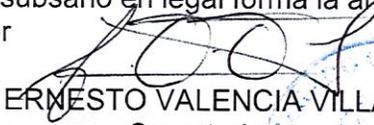


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 18 de febrero de 2022, paso a despacho del señor juez, la presente demanda para proceso Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual, de menor cuantía, informando que la parte actora no subsanó en legal forma la anomalía anotada en el auto que antecede.- Sírvase proveer


ERNESTO VALENCIA-VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	STEFANIA CORREA MOSQUERA
DEMANDADO	JOSE JAVIER COGICAL ALVAREZ y RICARDO ANDRES BUITRAGO
RADICADO	765204003004-2022-00012-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N°
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN Y RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., dieciocho (18) de febrero de año dos mil veintidós (2022)
Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento en debida forma a lo ordenado en el auto No. 199 de fecha 8 de febrero de año 2022, toda vez que no se acredita sumariamente los daños causados al bien vehículo automotor (motocicleta). En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso verbal responsabilidad civil extracontractual, adelantado por STEFANIA CORREA MOSQUERA, ANTONIO HUGO CORREA LOPEZ, MARIAEDITH MOSQUERA contra JOSE JAVIER COGICAL ALVAREZ y RICARDO ANDRES BUITRAGO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 52d97725f172ff8fcc52340262ce20c141d7b552211a73cd215380e92ec972f8

Documento generado en 18/02/2022 08:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 028 de hoy notificó

a las partes el Auto que antecede.

21/02/22

El Secretario(a)

